

**Gobierno del Estado de Chihuahua**

**Participaciones Federales a Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-08000-19-0650-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 650

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser recursos con cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que el ejercicio de las participaciones federales, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	29,493,192.0
Muestra Auditada	23,939,463.6
Representatividad de la Muestra	81.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de las Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Chihuahua fueron por 29,493,192.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 23,939,463.6 miles de pesos, que representó el 81.2% de los recursos transferidos.

### ***Resultados***

#### **Transferencia de recursos**

1. El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda (SH) del estado, recibió de la Federación 37,879,902.6 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2023 (incluye 1,902,771.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, el estado administró 29,493,192.0 miles de pesos por corresponder a las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2023 y la diferencia por 8,386,710.6 miles de pesos la distribuyó a sus municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
RECURSOS RECIBIDOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados de la Federación al Estado	Transferencia de la SH a los Municipios	Transferencia de la SHCP a los municipios	PFEF Universo Seleccionado
Fondo General de Participaciones (FGP)	25,280,088.1	5,056,017.6	0.0	20,224,070.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,218,319.4	1,218,319.4	0.0	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,511,258.2	302,251.6	0.0	1,209,006.6
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	866,964.9	173,393.0	0.0	693,571.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	108,670.1	21,734.0	0.0	86,936.1
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	611,115.7	121,867.2	0.0	489,248.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	860,769.7	172,153.9	0.0	688,615.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	3,657,659.2	528,032.0	0.0	3,129,627.2
Fondo de Compensación de REPECOS- Intermedios (REPECOS)	57,901.3	0.0	0.0	57,901.3
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	491.0	98.2	0.0	392.8
Otros Incentivos Económicos	1,521,921.7	40,033.9	0.0	1,481,887.8
0.136% de la recaudación federal participable	281,971.6	0.0	281,971.6	0.0
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	1,902,771.7	453,257.1	17,581.1	1,431,933.5
Totales	37,879,902.6	8,087,157.9	299,552.7	29,493,192.0

FUENTE: Cifras determinadas por la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la ASF.

## Registro e información financiera de las operaciones

2. La SH no contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las PFEF 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados, debido a que los registros contables proporcionados por 30,622,085.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la auditoría, incluyeron erogaciones con otros recursos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número ADI-SH-034-2024, por lo que se da como promovida esta acción.

## Ejercicio y destino de los recursos

3. El Gobierno del Estado de Chihuahua administró 29,493,192.0 miles de pesos de las PFEF 2023. De estos recursos se pagaron, al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la auditoría, 30,622,085.8 miles de pesos, que representaron más del 100.0% del asignado, lo que se observó en el resultado anterior.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/2023	% vs pagado	% vs asignado
1000	Servicios Personales	10,531,515.8	34.4	35.7
2000	Materiales y Suministros	173.5	0.0	0.0
3000	Servicios Generales	708,866.7	2.3	2.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,407,947.8	43.8	45.4
5000	Bienes Muebles	623.2	0.0	0.0
9000	Deuda Pública	5,972,958.8	19.5	20.3
	Total pagado	30,622,085.8	100.0	103.8
	Recursos ejercidos con otra fuente de financiamiento	1,128,893.8		3.8
	Total asignado	29,493,192.0		100.0

FUENTE: Auxiliares contables del egreso, estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos.

4. La SH transfirió el importe reportado como capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 13,407,947.8 miles de pesos a 17 ejecutores del gasto, los cuales reportaron el destino de los recursos, sin embargo; se observó que 2 ejecutores no proporcionaron los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento de las erogaciones financiadas con las PFEF 2023, ya que los registros proporcionados incluyeron las erogaciones financiadas con otros recursos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
EJECUTORES QUE NO CUENTAN CON REGISTROS ESPECÍFICOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Ejecutor	Importe transferido	Importe comprobado	Pagado con otros recursos
1.Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	378,447.2	415,364.4	36,917.2
2.Pensiones Civiles	6,564,214.3	10,319,270.0	3,755,055.7
Total:	6,942,661.5	10,734,634.4	3,791,972.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por la SH y por cada ejecutor del gasto.

El Órgano Interno de Control de Pensiones Civiles y el Órgano Interno de Control en el Desarrollo Integral de la Familia, ambos del Estado de Chihuahua, iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, se integraron los expedientes números ADI-PCE-098-2024 y OIC-DIF-ADI-DE-024/2024, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

## Servicios personales

5. El Gobierno del Estado de Chihuahua destinó 10,531,515.8 miles de pesos al capítulo 1000 "Servicios Personales" con cargo a las PFEF 2023, de los que se revisaron 5,074,774.2 miles de pesos de la nómina ordinaria, así como 12,615.4 miles de pesos de las nóminas de honorarios de la SH y 6,578,024.5 miles de pesos de la nómina ordinaria de la Secretaría de Educación y Deporte de Chihuahua (SEyD), para un total de 11,665,414.1 miles de pesos (que incluyen 1,133,898.3 miles de pesos pagados con otras fuentes de financiamiento), con lo que se determinó lo siguiente:

- La SH efectuó pagos a 15,918 trabajadores de base y eventuales con 243 categorías y, la SEyD a 15,412 trabajadores de base, eventual, eventual indefinido, interino, interino indefinido y planta con 18 categorías y 8 niveles salariales; de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- Los pagos de SH a personal por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos y la SEyD, no destinó recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

6. La SH realizó pagos a 240 trabajadores en la percepción Pago De Ejecución Fiscal Gasto Transporte por 15,503.7 miles de pesos, de la cual no se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); asimismo, no se dispone de la documentación soporte para verificar que se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los trabajadores y que el ISR se enteró al Servicio de Administración Tributaria.

### 2023-5-06E00-19-0650-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes GEC981004RE5 y domicilio fiscal en Calle Victoria, número 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

7. El Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL) destinó 1,380,033.6 miles de pesos al capítulo 1000 "Servicios Personales" con cargo a las PFEF 2023, de los que se revisaron 1,380,033.6 miles de pesos de la nómina ordinaria, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 6,817 trabajadores de base, eventual, regularizados y sustitución con 40 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas

mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.

- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- No se destinaron recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

**8.** El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua (TSJ) destinó 2,127,629.3 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de los que se revisaron 2,196,028.5 miles de pesos de la nómina ordinaria (que incluyen 68,399.2 miles de pesos pagados con otras fuentes de financiamiento), con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 4,241 trabajadores de confianza con 87 categorías y 9 niveles salariales, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- No se destinaron recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

**9.** El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF) destinó 190,329.0 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de los que se revisaron 151,505.9 miles de pesos de la nómina ordinaria, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 866 trabajadores de base y remuneración con 37 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- No se destinaron recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**10.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFEF 2023, se detectó que 15 de 17 ejecutores y la

administración centralizada, a través de la SH, destinaron recursos en los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de lo cual se proporcionó la información contractual integrada por el número de contrato, el tipo de adjudicación, el proveedor, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) entre otros, la cual, en el caso de 7 ejecutores y la SH, es coincidente con la información financiera del gasto por 409,893.5 miles de pesos y 709,663.4 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, en el caso de 5 ejecutores se reportó un importe contractual de 2,036,038.8 miles de pesos y en la información del reporte del destino del gasto 3,142,326.8 miles de pesos, lo que generó una diferencia por aclarar de 1,106,288.0 miles de pesos entre la información contractual y la información financiera del gasto (los 3 ejecutores restantes se observan en el siguiente resultado) por lo que se observó la falta de información justificativa y comprobatoria que acredite los gastos realizados del total de las erogaciones a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTECH), el DIF, el ICHISAL, Pensiones Civiles (PCE) y los Servicios de Salud (SSCH), todos del estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la información contractual, las pólizas de egresos y los auxiliares contables por 1,106,288,025.59 pesos, y aclaró las diferencias detectadas entre la información contractual y la información financiera del gasto, referente a los 5 ejecutores del gasto, el CECyTECH, el DIF, el ICHISAL, PCE y los SSCH, todos del estado de Chihuahua, con lo que se solventa lo observado.

**11.** Del total de 15 ejecutores que destinaron recursos para las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios y que proporcionaron información contractual integrada por el número de contrato, el tipo de adjudicación, el proveedor, el RFC, entre otros, se detectó que en el caso de los ejecutores la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), el Consejo Estatal de Población (COESPO) y la Fiscalía Anticorrupción (FACH), todos del estado de chihuahua, reportaron la información contractual por 39,876.1 miles de pesos y en los estados de cuenta bancarios y registros contables se determinó un total ejercido por 36,181.7 miles de pesos, lo que generó una diferencia de 3,694.4 miles de pesos y se observó que la información contractual proporcionada no es específica de las PFEF 2023.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el estado analítico mensual de egresos al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual refleja que las cifras ejercidas con recursos de las PFEF 2023 se corresponden con la información contractual con lo que aclara lo observado; asimismo, el Órgano Interno de Control en el COESPO y el Órgano Interno de Control en la FACH iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integraron los expedientes números DE-OIC-COESPO-02/2024 y OIC/FACH/004/2024, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** Con la revisión de 60 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados como muestra de auditoría, pagados con las PFEF 2023 por 1,477,481.8 miles de pesos, ejecutados por la CEDH, el DIF, el ICHISAL, PCE, los SSCH y el TSJ, todos del estado de Chihuahua, se determinó que en 35 casos se contrataron mediante la modalidad de Licitación Pública (LP) y 25 por Adjudicación Directa (AD), que corresponden a la adquisición y suministro de diversos equipos de tecnología, la adquisición de alimentos para las unidades administrativas, trabajos de remodelación, servicio integral de laboratorio clínico, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, medicinas y productos farmacéuticos, servicio integral de laboratorio clínico, servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, material quirúrgico, servicios hospitalarios, medicamentos y productos farmacéuticos, arrendamiento de equipo radiológico y de imagen diagnóstica integrado, clínicas móviles, desarrollo de campañas sociales, servicio hemodinamia, licencia informática, servicios de capacitación, adquisición de bienes informáticos, seguridad de edificios y oficinas, audio y video para salas y adquisición de escáner planetario; asimismo, en un caso se presentó la documentación del proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, en 59 contratos, no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación, la investigación de mercado o cotizaciones, el programa anual de adquisiciones, la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, las bases de licitación, el dictamen de excepción a la licitación, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y/o el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes y las ganadoras, la propuesta técnica y económica del proveedor ganador, el poder notarial, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de no inhabilitación, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento, el contrato o pedido, la garantía de cumplimiento, el convenio adicional y la ampliación de garantías del convenio.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de la CEDH referente al proceso de adjudicación y contratación; asimismo, los órganos internos de control en el DIF, en el ICHISAL, en PCE, en los SSCH, y en el TSJ, todos del estado de Chihuahua, iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integraron los expedientes números OIC-DIF-ADI-DE-025/2024, OIC/ICHISAL/DE-028/2024, ADI-PCE-098/2024, OIC/SSCHL/DE-046/2024 y 284/2024, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** Con la revisión de 60 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría, se constató que la empresa ganadora del contrato número 048/2022 ejecutado por el ICHISAL se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, de acuerdo con el directorio de proveedores y contratistas sancionados.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información con la cual



aclaró que el proveedor fue sancionado con una pena pecuniaria, por lo cual fue procedente la celebración del contrato entre las partes, con lo que se solventa lo observado.

**14.** Con la revisión de 60 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados como muestra de auditoría, se constató que 7 contratos número PCE-DSS-AD-013-2023, PCE-DSS-AD-012-2023, PCE-DSS-AD-011-2023, PCE-DSS-AD-001-2023, PCE-LPP-001-2023-23, PCE-DSS-AD-008-2023 y PCE-DSS-AD-004-2023 ejecutados por PCE, de los cuales 6 fueron contratados por AD y uno por LP, pagados con recursos de las PFEF 2023 por 455,758.1 miles de pesos y que representaron el 30.8% de la muestra revisada en este rubro, fueron adjudicados a empresas que se encuentran vinculadas entre sí por los socios, los apoderados legales, el presidente, el secretario, el comisario y los vocales; por lo anterior, se advierte que dichos contratos fueron adjudicados directamente a un grupo de proveedores que tienen una vinculación directa, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el estado, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, y por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para las personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 86, fracción XII.

**2023-1-01101-19-0650-16-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de Adjudicación Directa y Licitación Pública de los contratos PCE-DSS-AD-013-2023, PCE-DSS-AD-012-2023, PCE-DSS-AD-011-2023, PCE-DSS-AD-001-2023, PCE-LPP-001-2023-23, PCE-DSS-AD-008-2023 y PCE-DSS-AD-004-2023 ejecutados por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, debido a que dichos contratos fueron adjudicados a empresas que se encuentran vinculadas entre sí por los socios, los apoderados legales, el presidente, el secretario, el comisario y los vocales, de lo que se advierte que fueron adjudicados a un grupo de proveedores que tienen una vinculación directa, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones para el estado, toda vez que las contrataciones no se sustentaron en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y, por el contrario, dichas prácticas implicaron riesgos de actos u omisiones al celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto fue obtener un beneficio indebido

u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos o para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para las personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 86, fracción XII.

**2023-1-01101-19-0650-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de Adjudicación Directa y Licitación Pública de los contratos números PCE-DSS-AD-013-2023, PCE-DSS-AD-012-2023, PCE-DSS-AD-011-2023, PCE-DSS-AD-001-2023, PCE-LPP-001-2023-23, PCE-DSS-AD-008-2023 y PCE-DSS-AD-004-2023, ejecutados por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, que al estar vinculadas entre sí por los socios, los apoderados legales, el presidente, el secretario, el comisario y los vocales, participaron y les fueron adjudicados los contratos, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida de un grupo de proveedores que tienen una vinculación directa, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 86, fracción XII.

**15.** Con la revisión de 60 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionados como muestra de auditoría, se comprobó que en 41 contratos se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos realizados como las pólizas de egresos, las transferencias bancarias, las facturas y la documentación que acredita los entregables, en su caso, como los ingresos al almacén, las salidas del almacén, el reporte fotográfico, las bitácoras de servicios, los resguardos, los inventarios, el listado del equipo arrendado y las actas de entrega recepción; no obstante lo anterior, de 19 contratos número DIF/LP/09/2023-A, DIF/173/2023, SCOP/121/DOP/23 ejecutados por el DIF; LINEAMIENTO ESPARZA, LINEAMIENTO SMITH, PCE-DSS-AD-001-2023, PCE-DSS-AD-002-2023, PCE-DSS-AD-004-2023, PCE-DSS-AD-007-2023, PCE-DSS-AD-008-2023, PCE-DSS-AD-010-2023, PCE-DSS-AD-011-2023, PCE-DSS-AD-012-2023, PCE-DSS-AD-013-2023, PCE-LPP-001-2023-22, PCE-LPP-001-2023-23, PCE-LPP-001-2023-BIS-12 de PCE; AMP-SI-001/2023 ejecutados por los SSCH y DRMSG 46/2023 ejecutado por el TSJ, no acreditaron su cumplimiento con los entregables y servicios pactados, por lo que se observa un monto de 633,048.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 87 y 92, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 92 y 93.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación de 2 contratos número DIF/173/2023 y AMP-SI-001/2023 como son el acta de entrega recepción, el acta de cierre de los trabajos, el reporte fotográfico, las cartas de entrega de equipo médico, el padrón de beneficiarios e identificaciones que aclara un importe de 34,563,546.06 pesos, quedando pendiente un monto de 598,485,214.46 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2023-A-08000-19-0650-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 598,485,214.46 pesos (quinientos noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos catorce pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por la falta de documentación justificativa relacionada con los entregables de los gastos realizados en 17 contratos números DIF/LP/09/2023-A y SCOP/121/DOP/23 ejecutados por el Desarrollo Integral de la Familia; LINEAMIENTO ESPARZA, LINEAMIENTO SMITH, PCE-DSS-AD-001-2023, PCE-DSS-AD-002-2023, PCE-DSS-AD-004-2023, PCE-DSS-AD-007-2023, PCE-DSS-AD-008-2023, PCE-DSS-AD-010-2023, PCE-DSS-AD-011-2023, PCE-DSS-AD-012-2023, PCE-DSS-AD-013-2023, PCE-LPP-001-2023-22, PCE-LPP-001-2023-23 y PCE-LPP-001-2023-BIS-12 ejecutados por Pensiones Civiles y DRMSG 46/2023 ejecutado por el Tribunal Superior de Justicia, todos del estado de Chihuahua, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 87 y 92; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 92 y 93.

**16.** Con la revisión de 13 gastos del capítulo 4000, seleccionados como muestra de auditoría pagado con las PFEF 2023 por 105,309.2 miles de pesos, a cargo del DIF, se comprobó que presentaron la información del proceso de adjudicación y contratación y la documentación comprobatoria del gasto como las facturas, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias; asimismo, de 11 casos se presentó la documentación que justifica el gasto; sin embargo, de 2 gastos correspondientes a la adquisición de frijol y maíz, no se presentaron el padrón de beneficiarios, ni el reporte fotográfico, así como la evidencia de su entrega por 50,000.0 miles de pesos; adicionalmente, de dicho importe no se presentó evidencia del pago, la transferencia, ni el estado de cuenta bancario por 19,837.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación

justificativa del gasto, tales como el estado de cuenta bancario que permite validar la salida de los recursos por 19,837,125.00 pesos; asimismo, presentó el padrón de beneficiarios y la solicitud de recursos de cada uno de los beneficiarios de acuerdo con las reglas de operación del programa con lo cual aclaran un importe de 49,999,950.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra pública**

**17.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFEF 2023, se verificó que un ejecutor del gasto del capítulo 4000, destinó un monto de 2,057.7 miles de pesos en el capítulo de gasto 6000 Inversión Pública, para la contratación de obra pública a cargo del Municipio de Ojinaga, Chihuahua y se comprobó que el estado proporcionó la información contractual integrada por el número de contrato, el tipo de adjudicación, el proveedor, el RFC, entre otros, la cual coincide con la información financiera del gasto.

**18.** Con la revisión de un expediente técnico unitario de obra pública seleccionado como muestra de auditoría pagado con los recursos de PFEF 2023 por un monto pagado de 2,057.7 miles de pesos, a cargo del Municipio de Ojinaga, Chihuahua, relacionado con trabajos de pavimentación con concreto hidráulico y contratado bajo la modalidad de LP; se presentó la documentación con la cual se acreditó el cumplimiento del proceso de adjudicación y contratación como el programa anual de adquisiciones, el presupuesto base, la convocatoria, la propuesta técnica y económica del contratista ganador, entre otros.

**19.** Con la revisión del expediente de obra pública seleccionado como muestra de auditoría por 2,057.7 miles de pesos, ejecutado por el Municipio de Ojinaga, Chihuahua, se constató que se pagaron las estimaciones 1 y 2, se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como la póliza de egresos, las facturas, las transferencias y los estados de cuenta bancarios; asimismo, se presentó la documentación justificativa como las estimaciones, mismas que estuvieron soportadas con los generadores y los croquis; sin embargo, las imágenes del reporte fotográfico de la estimación 1, por 481.9 miles de pesos, se encuentran repetidas con las de la estimación única del convenio de ampliación al contrato; por lo anterior, no se tiene evidencia de los trabajos realizados por 481.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la información tales como los generadores de obra, el plano actualizado, la imagen de micro localización que aclara que los trabajos realizados en la estimación 1 como en la estimación única del convenio, se corresponden a diferentes tramos de la obra, con lo que se solventa lo observado.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 598,485,214.46 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 23,939,463.6 miles de pesos, que representó el 81.2% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Chihuahua pagó 29,493,192.0 miles de pesos que representaron el 100.0% del recurso asignado.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como de su reglamento, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 598,485.2 miles de pesos, el cual representó el 2.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFP/SF/1793/2024 y SFP/SF/1852/2024 de fechas 09 y 21 de octubre de 2024, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 14 y 15 se consideran como no atendidos.



1 CD, 5 Hjs  
\* AIRX  
SENDEX  
399381760017

**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN**

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de octubre de 2024  
Oficio: SFP/SF/1793/2024  
Asunto: Se remite información y/o documentación Auditoría 650 Cuenta Pública 2023



**MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**PRESENTE.-**

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio **DGAGF "D" /2653/2024**, del 12 de septiembre del año en curso, mediante el cual citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionada con la auditoría **650** con título "**Participaciones Federales a Entidades Federativas**" de la Cuenta Pública 2023. En atención al mismo, adjunto al presente encontrará lo siguiente:

1. Copia certificada del oficio **496/2024**, del 08 de octubre del 2024, emitido por la Jefa del Departamento de Administración y Recursos Financieros del Consejo Estatal de Población. Así como un **(1)** disco compacto. En dicho anexo manifiesta lo siguiente:

"...QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE ACOMPAÑAR DE UN DISCO COMPACTO (CD), EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMO QUE CONTIENE 3 (TRES) CARPETAS CON TAMAÑO EN DISCO DE 486 MEGABYTES, MODIFICADAS POR ÚLTIMA VEZ EL 08 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 02:34 P.M. LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN ..."

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XXIX, 7, 8, fracción XXXIII, 10, fracciones VII y XIII, 38, fracción VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA**  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

epmg/cpca/smg/lffm

C.c.p. a: Roxana Elizabeth Juárez Gutiérrez, Jefa del Departamento de Administración y Recursos Financieros del Consejo Estatal de Población del Estado de Chihuahua. Para su conocimiento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429 3300 ext. 20265  
www.chihuahua.gob.mx



11 egipio, 3000  
+ 11/12 +  
DENDEX  
399582130019

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre de 2024  
Oficio: SFP/SF/1852/2024  
Asunto: Se remite información y/o documentación  
Auditoría 650 Cuenta Pública 2023

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



PRESENTE. -

En mi calidad de enlace entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior de la Federación, me refiero al oficio me refiero al oficio DGAGF "D" /2653/2024, del 12 de septiembre del año en curso, mediante el cual citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relacionada con la auditoría 650 con título "Participaciones Federales a Entidades Federativas" de la Cuenta Pública 2023. En atención al mismo, adjunto al presente encontrará lo siguiente:

1. Copia certificada del oficio OIC/ADI/ICHISAL/213/2024 del 11 de octubre de 2024, recibido el 18 de octubre de la misma anualidad, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense de Salud, mismo que incluye copia certificada del acuerdo de inicio de investigación OIC/ICHISAL/DE-028/2024, respecto del resultado 22. En dicho oficio manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto, me permito informarle que, el día ocho del mes y año en curso, se dictó acuerdo de inicio de investigación respecto los hechos denunciados, en el cual, entre otros, se ordenó formar el expediente correspondiente, asignándosele el número al rubro indicado ..."

2. Copia certificada del oficio OIC/ADI/ICHISAL/214/2024 del 11 de octubre de 2024, recibido el 18 de octubre de la misma anualidad, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense de Salud, mismo que incluye copia certificada del acuerdo de inicio de investigación OIC/ICHISAL/DE-029/2024, respecto del resultado 23. En dicho oficio manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto, me permito informarle que, el día once del mes y año en curso, se dictó acuerdo de inicio de investigación respecto los hechos denunciados, en el cual, entre otros, se ordenó formar el expediente correspondiente, asignándosele el número al rubro indicado ..."

3. Copia certificada del oficio OIC/ADI/SSCH/313/2024 del 14 de octubre de 2024, recibido el 18 de octubre de la misma anualidad, emitido por el Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en Servicios de Salud Chihuahua, mismo que incluye copia certificada del acuerdo de inicio de investigación OIC/SSCHL/DE-046/2024, respecto del resultado 22. En dicho oficio manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto, me permito informarle que, el día ocho del mes y año en curso, se dictó acuerdo de inicio de investigación respecto los hechos denunciados, en el cual, entre otros, se ordenó formar el expediente correspondiente, asignándosele el número al rubro indicado ..."

4. Copia certificada del oficio AEF-228/2024 del 17 de octubre de 2024, emitido por el Entace de Auditoría y Atención a Entes Fiscalizadores de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, respecto de los resultados 21, 24 y 25, así como anexo y 3 discos compactos. En dicho oficio manifiesta lo siguiente:



2024 Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429 3300 ext. 20265  
www.chihuahua.rob.mx



## SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

**\*... RESULTADO NO. 21**

*'... En relación a esta observación, en la que se determina a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua una presunta diferencia de los montos pagados de los anexos contra la información financiera por \$(1,081,969,715.03) de la comparación del ejercicio en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos podemos señalar que dicho monto corresponde a pagos realizados con recursos propios y estatales según archivo que se anexa en el cd certificado (Cd 1) adjunto al presente...'*

**RESULTADO NO. 24**

*'... Se proporciona CD (Cd 2) certificado dos tantos de...'*

**RESULTADO NO. 25**

*'...Se adjunta Cd certificado (Cd 1) en dos tantos que contienen los Puntos 37, 38 y 42 de este resultado 25...'*

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información y datos que sean puestos a disposición de esta autoridad fiscalizadora, serán tratados exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones conferidas y que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, particularmente respecto de los datos personales que en su caso sean incluidos en la documentación que se entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 14, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracciones II y III, 25 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, fracciones VII, IX, XXII, XXXIV y XXXV, 16, 94, fracción I, 95, 98, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6, fracción XXIX, 7, 8, fracción XXXIII, 10, fracciones VII y XIII, 38, fracción VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

**C.P. y PCCAG OSIEL TORRES MOLINA**  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN

epng/dlpa/srmg/ltm

C.c.p. . Lic. Máximo Ruiz Chavando, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Salud. Para su conocimiento

Lic. Máximo Ruiz Chavando, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en Servicios de Salud Chihuahua. Para su conocimiento.

C.P. Enrique Ibarra Sandoval, Enlace de Auditoría y Atención a Entes Fiscalizadores en Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua

*"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"*

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429 3300 ext. 20265  
www.chihuahua.rob.mx

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Ejercicio y destino de los recursos
4. Servicios personales
5. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
6. Obra pública

#### Transferencia de Recursos

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y que se cuenta con la documentación que justifique y compruebe el registro.

#### Ejercicio y Destino de los Recursos

Comprobar el destino de las participaciones federales acorde con los registros contables y presupuestales proporcionados.

#### Servicios Personales

Verificar que los puestos y las percepciones pagadas con recursos de las participaciones federales se corresponden con el catálogo de categoría de puestos, plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizado por el ente ejecutor; asimismo, verificar mediante una muestra que no se realizaron pagos posteriores a la baja definitiva del personal o durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo y constatar que los pagos efectuados con recursos de las participaciones federales al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes y que no se pagaron importes mayores a los estipulados.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría

Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos; asimismo, verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos; asimismo, verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato, se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

#### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Hacienda (SH) y la de Educación y Deporte (SEyD), la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), Pensiones Civiles (PCE), los Servicios de Salud (SSCH), el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTECH), el Consejo Estatal de Población (COESPO), la Fiscalía Anticorrupción (FACH) y el Municipio de Ojinaga, todos del estado de Chihuahua.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, y V
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 27, fracción III, 86, párrafos primero, fracción V y antepenúltimo, 93, 96 y 99

3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 165 bis, fracción II

Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, artículos 15, 22, 23 y 24

Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023

Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2023, Reglas 2.7.1.1 y 2.7.5.1 y sus Anexos 1, 5, 7 y 8

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 86, fracción XII, 87, y 92

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 92 y 93

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 72, 75, 80 y 83

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.